



<b>PROCESO</b>		
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Pública</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pública Clasificada</b>
		<input type="checkbox"/>
		<b>Pública Reservada</b>
		<input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios personales de carácter temporal de 31 instructores, para orientar la formación profesional en el nivel complementaria víctima, en el Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad de la Regional Chocó durante la vigencia 2025, en las Áreas temáticas definidas en el anexo 2.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Técnicos, Tecnólogos, Profesionales, CAP y expertos en el área de formación a impartir, los requisitos de educación y/o formación están establecidos en los perfiles requeridos en los diseños curriculares de los programas de formación ofertados en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad y manejo de las herramientas ofimáticas
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Será la requerida de acuerdo con el diseño curricular y el plan de contratación de instructores. Documento debe ser suficiente para establecer con certeza el tipo y el tiempo de experiencia.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<p>El valor total de esta contratación es la suma de <b>MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.133.141.444)</b></p> <p><b>PROFESIONALES Y TECNOLOGOS:</b> Se fijan honorarios para cada contrato la suma total de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.492.798), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 29 días del mes de MARZO del 2025 por un valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$5.156.030), b) SIETE (7) pagos iguales de ABRIL a OCTUBRE del 2025 por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATROPESOS MCTE (\$5.333.824) cada uno.</p>



	<b>TECNICOS PROFESIONALES, TECNICOS, C.A.P Y EXPERTOS:</b> <i>Se fija como valor total para cada contrato la suma de TREINTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$31.161.418), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a 29 días del mes de MARZO del 2025 por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.781.093), b) SIETE (7) pagos iguales de ABRIL a OCTUBRE del 2025 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.911.475) cada uno.</i>
<b>PLAZO:</b>	El plazo del contrato será de 7 meses y 29 días, sin exceder del 31 de diciembre del 2025
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipios del Departamento del Chocó.
<b>SUPERVISOR:</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Académica-ELSA INES ROMAÑA ROMAÑA.
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	JHON DERLYNG CARDONA DELGADO Director Regional ( E ) con funciones de Subdirector de Centro

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “pacto por Colombia, pacto por la equidad”. Tiene como cimientos la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad, por lo cual el mismo está orientado bajo la fórmula: Legalidad + Emprendimiento = Equidad, desde el plan de Desarrollo encontramos los siguientes mandatos en materia de atención para la población Víctima: Determinando como uno de los pilares transversales del mismo “Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas” y presentando en el mismo como objetivos a desarrollar: “Llevar las inversiones a los municipios más



afectados por la violencia para atender a sus necesidades y así lograr su estabilización. Garantizar que los programas sociales del estado lleguen a las víctimas. Hacer más eficiente el uso de los recursos para la indemnización. Con una línea estratégica de trabajo: línea D: Colombia atiende y repara a las víctimas”. De la misma manera las acciones para la vigencia 2023 se enmarcan en los objetivos del Plan Estratégico Institucional: • VP2. Contribuir a la creación y fortalecimiento de empresas formales y la generación de empleo decente. • VP3. Desarrollar una cultura con enfoque pluralista y diferencial orientada en principios de inclusión, igualdad/diferencia, calidad, sostenibilidad, ajustes razonables y equidad.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, Ley de Formalización y Primer Empleo, programas de Gobierno como Red Unidos y atención a la primera infancia de Cero a Siempre, Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Plan Nacional de Consolidación Territorial, Sentencia T-025 de 2004 y Autos de seguimiento diferenciales, emitidos por la Honorable Corte Constitucional, Convenios Interadministrativos, Comités Regionales de Política Social, en beneficio de las Poblaciones vulnerables.

El Plan Estratégico del SENA aporta a la inclusión social a través de la formación profesional, la intermediación laboral que permite el acceso a oportunidades laborales. Así mismo en el Plan de Acción de 2023, el interés de la Agencia Pública de Empleo - APE- es optimizar el proceso de intermediación laboral con la búsqueda de empleo de acuerdo a las capacidades de cada usuario perteneciente a la población víctima y acorde con las necesidades de las empresas y del país, se propone una Orientación Ocupacional personalizada con enfoque diferencial, la cual tiene como objetivo principal mejorar las posibilidades de inserción de la población víctima que permitan mejorar su calidad de vida, en el mercado laboral para optimizar su desarrollo personal, ocupacional y social, mediante una atención y acompañamiento personalizado, oportuno y eficiente, teniendo en cuenta las necesidades particulares, los servicios ofrecidos por la institución y la dinámica ocupacional regional.

De acuerdo con lo anterior, y dando cumplimiento a los establecido en las metas regionales de atención a población víctimas, en cuanto a formación y empleo en vigencia 2025. El Centro de Recursos Naturales industria y Biodiversidad de la Regional Chocó requiere la contratación de Servicios Personales de Instructores con el fin de:

- Dar respuestas a las necesidades de formación concertadas con organizaciones y representantes de la población víctima de la violencia.
- Dar respuesta a los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Autos con enfoque diferencial, Sentencias, Documentos Conpes, programas sociales, estrategias de Gobierno y convenios.
- Dar cumplimiento a las metas establecidas por el nivel central, para la población víctima en el nivel Complementaria en la vigencia 2025.

Surge la necesidad de la contratación en vista de que el Centro de Recursos Naturales Industria y



Biodiversidad del Chocó, cuenta con una planta de personal que no supera los 50 Instructores, de los cuales 3 desarrollan labores administrativas de coordinación académica, no siendo suficiente para dar respuesta efectiva a la demanda de formación.

Para la vigencia 2024 se nos asignaron recursos por \$1.248.595.000, para la contratación de instructores y así poder dar cumplimiento a la meta asignada de aprendices de 14.117. En ese sentido se lograron crear más de 600 fichas, para atender aprendices de población víctimas y vulnerables, en todos los municipios del departamento.

En esta vigencia han sido asignados \$1.248.595.000, para la contratación de 31 instructores y así dar cumplimiento a la meta establecida.

Esta contratación se requiere por el término de 7 meses y 29 días, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

La contratación solicitada se requiere para cumplir actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de la entidad, dentro de la red de “*Procesos Misionales*”, la cual permite el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Acción del SENA en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”, garantizando la continuidad de la misión y la prestación de los servicios institucionales, para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3º “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación de un profesionales para apoyar y articular a nivel institucional e interinstitucional acciones y estrategias que apunten al cumplimiento de los compromisos del SENA enmarcados en la Política Pública de Atención a Víctimas y demás normatividad vigente para la atención de la población vulnerable.

Que, de acuerdo con el concepto 155661 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que menciona “*Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma*



*clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación."*

*En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:*

*Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya se dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015.*

- 1. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA.*
- 2. De igual manera la Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA, el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento."*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

## **2. Obligaciones Específicas:**

- 2.1 Establecer estrategias de enseñanza-aprendizaje-evaluación según el programa de formación profesional y el enfoque metodológico adoptado.



2.2 Orientar los procesos de enseñanza -aprendizaje, según las necesidades detectadas en los procesos de evaluación, metodologías de aprendizajes y programas curriculares vigentes.

2.3 Programar las actividades de enseñanza-aprendizaje-evaluación de conformidad con los módulos de formación y el calendario institucional y el manual de procedimientos para la ejecución de acciones de formación profesional.

2.4 Llevar el registro de evidencias de la actividad enseñanza aprendizaje en el portafolio personal, para cuando sea requerido.

2.5 Reportar información académica y administrativa según las responsabilidades institucionales asignadas.

2.6 Evaluar la formación de los aprendices durante el proceso educativo de acuerdo con el manual de evaluación vigente.

2.7 Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del contrato y presentar mensualmente los informes de ejecución del contrato.

2.8 Reportar 160 horas mes de labores en la formación.

2.9 Aplicar al proceso de certificación de norma de competencia "Orientar formación Presencial de Acuerdo con Procedimiento Técnico y Normativo", según las normas que aplican a la función instructor.

2.10 Las demás para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

**5. Domicilio Contractual:** El domicilio contractual será los municipios del departamento del Chocó donde



se la formación a impartir.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Coordinadora Académica Elsa Inés Romaña Romaña.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva



designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X NO \_\_\_\_\_

**12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

**13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

**13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor (a), se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE

EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA						

**13.2 Estudio de la Oferta.**



La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a), frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1381305-2020	EULALIA ARRIAGA MORENO	contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un (1) instructor para atender procesos de formación en la modalidad complementaria para población desplazada en el programa de piscicultura en el CRNIB	OCHO (8) MESES	\$31.040.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1415333-2020	GILBERTO GAMBOA BLANDON	contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un (1) instructor para atender procesos de formación en la modalidad complementaria para población desplazada en el programa de motores fuera de borda en el CRNIB	OCHO (8) MESES	\$29.760.000	Contratación Directa



CO1.PCCNTR. 1379929- 2020	JESSICA PAZ COUTIN	Contratar la prestación de servicios de carácter temporal de un (1) instructor para atender procesos de formación en la modalidad complementaria para población desplazada en el programa de confecciones en el CRNIB.	OCHO (8) MESES	\$31.040.000	Contratación Directa
000149 de 2019	DORA PAULINA PEREA REALPE	Contratar los servicios temporales de carácter temporal de Un (1) instructores para impartir formación profesional integral en el programa de POBLACIÓN VICTIMAS VULNERABLES Y DESPLAZADOS, para la ejecución de la formación en el área de PELUQUERIA Y ESTETICA en el Centro de Recursos Naturales, Industria y Biodiversidad vigencia 2019.	SEIS (6) MESES	\$17.400.000	Contratación Directa

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas. Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2024

**JHON DERLYNG CARDONA DELGADO**

Director Regional (E) con funciones de  
Subdirector del Centro de Recursos Naturales  
del SENA Chocó

VoBo: María Angélica Vega Marcelin; Coordinadora Misional

Revisó: Kelly Karina Niño Serna, Cargo: Profesional Formación

Proyectó: Elsa Inés Romaña Romaña, Coordinadora Académica 